



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

SIA 24/130
 PCEA 26-UB2-00142.7/2024

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/645294.9/24 del pasado día 19 de julio de 2024, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Parque FV Hércules, S.L., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES.

1.1 Expedientes vinculados

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al MITECO, se resolvió tras la evacuación por parte del órgano ambiental, de la Resolución de 28 de agosto de 2023, publicada en el BOE Núm. 223 del lunes 18 de septiembre de 2023, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable para el proyecto « «Parques solares fotovoltaicos PSFV Orión, de 50,747 MW de potencia instalada y PSFV Hércules, de 134,234 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid»».

Sobre el proyecto arriba mencionado, el tramo de la línea de evacuación LAAT/LSAT 220 kV ST Colectora Promotores Nudo Fuenlabrada 30/220 kV–ST Fuenlabrada 220 kV, perteneciente a REE junto a otras infraestructuras, en el interior de la Comunidad de Madrid, es objeto del Plan Especial, sobre el que se emite alcance.

1.2 Antecedentes administrativos

Fecha a 19 de julio de 2024 y referenciado con el número 10/645294.9/24, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Parque FV Hércules, S.L, vía formulario web, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, solicitando inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La documentación recibida relativa al Plan Especial de Infraestructuras, es la siguiente:

- Instancia relativa a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.
- Borrador del Plan Especial de Infraestructuras dividido en tres bloques:
 - Bloque Informativo
 - Bloque Estudio Ambiental Estratégico
 - Bloque Normativo
- Cartografía digital de las infraestructuras contempladas en formato SHP



Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 19 de julio de 2024 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Parque FV Hércules, S.L.

Con fecha de firma 24 de julio de 2024 y Ref.:26/043930.3/24, se comunica a la D.G. Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, el inicio del procedimiento y la realización de las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha de firma 24 de julio de 2024 y Ref.: 26/043908.5/24, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales. El 12 de agosto de 2024, y Ref.: 10/702298.9/24, se recibe el informe solicitado.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 24 de julio de 2024 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- D.G. DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL
- ÁREA DE VÍAS PECUARIAS. D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
- ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS
- ADIF
- CANAL DE ISABEL II, S.A.
- CLH. COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
- ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. D.G DE DESCARBONIZACIÓN
- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL
- ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD. D.G. PROMOCIÓN ECONÓMICA
- D.G. PROTECCIÓN CIVIL
- D.G. DE CARRETERAS
- D.G DE URBANISMO
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- ENAGÁS, S.A.
- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
- IGME. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA
- JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS. D.G. EMERGENCIAS.
- MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
- NEDGIA MADRID, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO. D.G. INFRAESTRUCTURAS
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL
- UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.
- AYUNTAMIENTO DE CASARRUBELOS



- AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA
- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
- AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
- AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID
- AYUNTAMIENTO DE PARLA
- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA
- AYUNTAMIENTO DE UGENA

A continuación, se sintetiza el contenido de las **respuestas** recibidas por parte de los organismos consultados:

I+DE Iberdrola (firmado el 2 de agosto de 2024) número de registro de entrada 10/681543.9/24

Si no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Cuerpo de bomberos. Área de Prevención de Incendios. D.G. de Emergencias (firmado el 9 de agosto de 2024, Ref.: 43/115175.9/24)

Ninguno de los municipios afectados por el PEI al cruce de la LAAT/LSAT está considerado como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal según el Decreto 59/2017, (INFOMA). Los terrenos por los que discurre la alternativa considerada son de riesgo de incendio forestal bajo o muy bajo.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (firmado a fecha 9 de agosto de 2024 y Ref.: 10/702298.9/24 y 10/700262.9/24)

Se señalan las siguientes figuras de protección ambiental, en el ámbito:

Fauna y Flora Silvestres (CREA)

El PEI afectará a especies como el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*) y aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) que utilizan la zona para cazar. Además, el inventario de fauna ha constatado la presencia de milano negro (*Milvus migrans*) y buitre negro (*Aegypius monachus*), y desde las áreas esteparias situadas al sureste pueden llegar sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y avutarda (*Otis tarda*). Es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Asimismo, para anfibios y mamíferos silvestres, el entramado de diferentes usos y tipos de vegetación, constituye una fuente de alimentación y es un ecosistema necesario para su existencia.

Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid

La LASAT cruza los tramos de Parla y Griñón del corredor ecológico Principal denominado “de la Sagra”, y un tramo del corredor Secundario de Humanes. El corredor Principal de la Sagra, une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid, para conectar las ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”, “Cuenca del río Guadarrama” y “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”, prolongándose hacia la provincia de Cuenca, permitiendo el contacto con la ZEC “Yesares del Valle del Tajo” y la ZEPA “Sierra del Altomira”. Los corredores Secundarios, son de importancia regional o comarcal, conectando nodos con corredores principales, corredores principales entre sí, o poblaciones aisladas con corredores primarios o nodos. **Las infraestructuras incluidas en el presente proyecto podrían comprometer la funcionalidad de dos Corredores Ecológicos estratégicos para la**



conservación de la avifauna siendo una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias al SE de la Comunidad de Madrid

Hábitats de interés comunitario (HICs) fuera de Red Natura 2000

La LASAT se localiza sobre el siguiente HIC; 6420: Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.

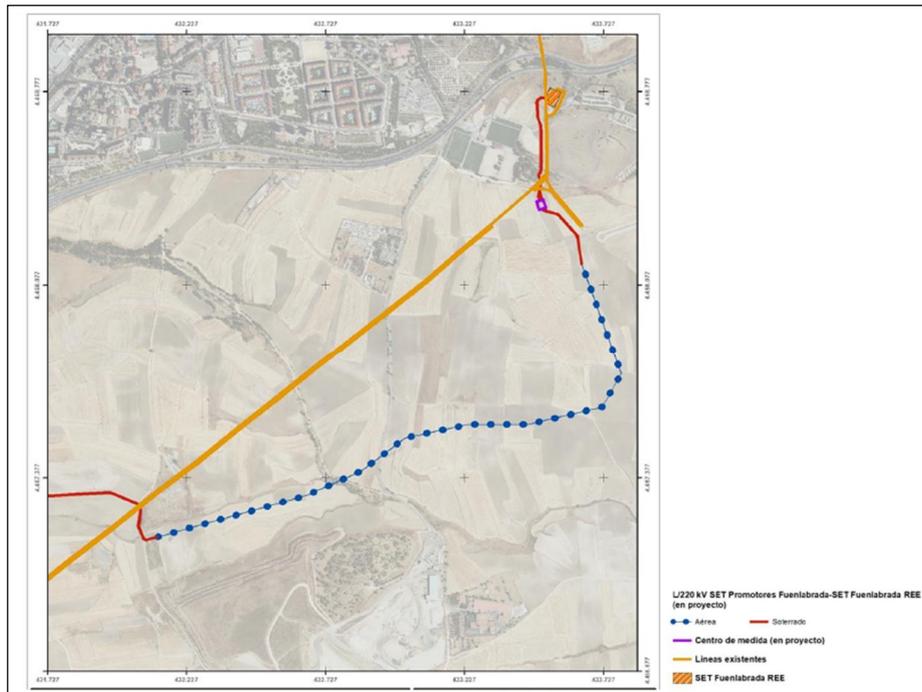
Terreno forestal en régimen general

El ámbito del proyecto ocupa zonas que se ajustan a las condiciones establecidas en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, teniendo la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la citada norma. El promotor tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de compensación por la pérdida de terreno forestal para el proyecto propuesto u otras variantes que llegasen a plantear.

A partir de la descripción de las instalaciones y la valoración de la situación respecto a figuras con normativa de protección específica se establecen las siguientes **conclusiones**, Respecto a las infraestructuras del PEI

Se valoran positivamente las actuaciones, aunque resultan recomendables las siguientes consideraciones:

- Siempre que sea técnicamente posible, se utilizarán apoyos ya existentes, repotenciando las líneas, y/o compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos. No se informará favorablemente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. En caso de ser técnicamente posible, **sería recomendable optar por compartir trazado con la línea propiedad de Iberdrola** existente en las proximidades del tramo aéreo tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Recomendación, alternativa LAAT (Fuenlabrada) compartida con líneas existentes según informe D.G. Biodiversidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202511546246916985172

- Para aquellas líneas que finalmente vayan en aéreo, estas han de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales. En estos tramos, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del MITECO para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves. El Anexo I incluye condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves.
- El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja minimizando la afección a la vegetación asociada a dichos arroyos.

El informe también establece condiciones y condicionado relativos a accesos y plataformas de trabajo, protección de la flora y fauna, afecciones al terreno forestal, medidas compensatorias de vigilancia ambiental y de carácter general o para el fin de actividad, plasmadas en el epígrafe 4, de este informe.

Demarcación de Carreteras del Estado. Dirección General de Carreteras (firmado el 12 de agosto de 2024, 10/705508.9/24)

Se informa que el PEI de Evacuación del Proyecto Nudo Fuenlabrada, **no origina afecciones ni directa ni indirectamente** a la Red de Carreteras del Estado.

ENAGÁS (firmado el 14 de agosto de 2024, 10/709582.9/24)

El PEI, afectará por **cruzamiento, el Gasoducto de Transporte Semianillo Suroeste de Madrid de 20"** de Ø, así como al cable de fibra óptica enterrado en paralelo al mismo, en el PK-7,970. Se deberá solicitar al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, la autorización administrativa de la afección al citado Gasoducto de Transporte.

IGME (firmado el 19 de agosto de 2024, 10/719405.9/24)

En relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, se puede consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Respecto a aspectos hidrogeológicos o de afección a aguas subterráneas, sugieren consulta a la información relativa a Hidrogeología del IGME, como el Mapa hidrogeológico de España, la Base de Datos de Aguas del IGME, (Acuíferos, hidrogeología) o la Información Geocientífica del IGME (Cartografía geológica temática, BBDD y D.G. del IGME)

SG de Patrimonio. DG de Infraestructura. Ministerio de Defensa. Recibido el 22 de agosto, 10/720094.9/24

Indican que para poder informar necesitan las coordenadas de situación de la construcción así como la altura de la misma y la maquinaria a emplear.

UFD Distribución Eléctrica S.A. (firmado el 20 de agosto de 2024 y Ref.: AF20240570)

Para emitir informe, deberán disponer de separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las instalaciones existentes propiedad de UFD.

Área Vías pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (recibido el 29 de agosto de 2024, Ref: 10/737232.9/24)



Inicialmente el informe repasa antecedentes, ámbito de actuación e infraestructuras proyectadas. Se detecta que la línea (LAAT/LSAT) de evacuación **atraviesa** las siguientes **vías pecuarias** ubicadas en la Comunidad de Madrid: *Vereda de la Carrera, Vereda de Batres, Vereda de las Arroyadas, Vereda de Castilla, Colada del Prado de la Casa y Vereda de la Panadera o de Gallineros*, detalladas en el cuadro:

INFRAESTR.	MUNICIPIO	VÍA PECUARIA	AFECCIÓN
LASAT 220 KV Fuenlabrada soterrada	Cubas de la Sagra	Vereda de la Carrera	Cruce
LASAT 220 KV Fuenlabrada soterrada	Cubas de la Sagra	Vereda de Batres	Cruce
LASAT 220 KV Fuenlabrada soterrada	Cubas de la Sagra	Vereda de las Arroyadas	Cruce
LASAT 220 KV Fuenlabrada soterrada	Humanes	Vereda de Castilla	Paralelismo
LASAT 220 KV Fuenlabrada soterrada	Humanes	Colada del Prado de la Casa	Cruce
LASAT 220 KV Fuenlabrada soterrada	Fuenlabrada	Vereda de la Panadera o Gallinas	Cruce

Las vías pecuarias de Cubas de la Sagra están clasificadas por Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1955 y publicada en el B.O.E. de 20 de septiembre de 1955. Las vías pecuarias de Humanes de Madrid están clasificadas por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1956 y publicada en el B.O.E. de 16 de abril de 1956. Con deslinde total aprobado el 24 de mayo de 2012, publicado en el BOCM de 29 de junio de 2012. Las vías pecuarias de Fuenlabrada están clasificadas por Orden de 25 de mayo de 1971, publicada en el BOE de 19 de junio de 1971.

El informe concluye estableciendo condicionados relativos a los límites de vías Pecuarias respecto a la LASAT objeto de alcance, y a la circulación de vehículos a motor por vías pecuarias.

Nedgia, S.A. (recibido el 30 de agosto de 2024, Ref.: 10/740535.9/24)

No existen instalaciones de gas, gestionadas por Nedgia, en el ámbito de implantación del PEI.

Ayuntamiento de Fuenlabrada (recibido el 30 de agosto de 2024, 10/741980.9/24)

En relación a la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, la documentación y estudios aportados por el promotor se consideran suficientes, siendo la amplitud y detalle de la evaluación adecuados.

Según informe de Urbanismo de este Ayuntamiento, se solicita se incluya en la alternativa seleccionada **el soterramiento íntegro de la línea de evacuación del proyecto en todo el T.M. de Fuenlabrada**, con el fin de evitar la afección a una zona de alto valor ambiental y paisajístico. En el informe urbanístico anexo se especifica que, el trazado propuesto para el tramo en aéreo de la LAAT atraviesa la parte central de una amplia zona del término municipal de alto valor ambiental y paisajístico, dominada por los arroyos estacionales de Valdeserranos, Valdehondillo y barranco de Loranca. Esta característica del territorio se analiza y expone con amplitud en el documento de Avance de la Revisión del PGOU de octubre de 2023. Entre otras características y consideraciones se señala:

- Se trata de un paisaje representativo de las campiñas cerealistas castellanas, de relieve alomado, surcado de caminos, con vaguadas fruto de la acción de los citados arroyos, tributarios del Culebro. Intensamente parcelado, en campos abiertos, de casi monocultivo herbáceo con fenología estacional muy marcada, lo que introduce matices cromáticos. Hábitat de aves esteparias y acuáticas, anfibios y mamíferos, con vegetación ruderal e higrófila en eriales, así como hidrófila en algunos arroyos y presencia de vegetación exótica con porte arbóreo en la zona junto al arroyo de Valdehondillo.

- La zona cuenta con una topografía con buenas vistas de conjunto desde determinados puntos culminantes del terreno, siendo los tendidos eléctricos de líneas de alta tensión una interferencia visual para determinadas cuencas visuales.



Se considera que la instalación de una LAAT, se podría desarrollar según el planeamiento urbanístico de Fuenlabrada, según artículo 5.3.2.f) de las Normas del Plan General de Fuenlabrada, sin embargo, el trazado deberá ser soterrado en todo su recorrido para interferir de la menor manera posible sobre los terrenos ubicados al sur del término municipal.

Ayuntamiento de Casarrubelos (recibido el 3 de septiembre de 2024 y Registro: 43/164440.9/24)

La parte competencia del Ayuntamiento de Casarrubelos en base a los planos del Plan donde viene indicado el trazado, no considera probable la existencia de posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, según el PGOU de Casarrubelos de 2007.

Red Eléctrica (Redeia) (recibido 9 de septiembre de 2024, Ref.: 10/764110.9/24)

- Red Eléctrica no presenta oposición al cumplir las distancias mínimas a la línea a 220 kV D/C Talavera-Villaverde Bajo 1 / Torrijos-Villaverde Bajo y a la línea a 400 kV D/C Morata-Moraleja / Morata-Villaviciosa. Finalizada la construcción, el promotor deberá realizar las comprobaciones para asegurar que el PEI cumple con las distancias indicadas en la documentación aportada.
- El trazado de la LASAT **afecta a terrenos que pertenecen en proindiviso a Red Eléctrica** e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes. Deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de Patrimonio Inmobiliario con el fin de suscribir el correspondiente acuerdo

Dirección General de Protección Civil recibido el 10 de septiembre nº 43/155448.9/24

Informa que respecto a la consulta realizada no tiene ninguna observación ni sugerencia que realizar.

D.G. de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (recibido el 13 de septiembre y Nº Ref.: 75/198431.9/24)

Para la elaboración del informe enfocado al documento de alcance (DA) del Estudio ambiental estratégico, se ha tenido en consideración la información ya aportada por los promotores en el procedimiento ambiental de los proyectos incluidos en el Plan y, referido a las infraestructuras localizadas en la Comunidad de Madrid. En concreto, se corresponde con parte del trazado de la LASAT 220 kV y el recinto de medida (CM). El contenido del Estudio ambiental deberá incluir:

- Un **inventario detallado de establecimientos con población vulnerable**, así como núcleos de población localizados en un área alrededor de las actuaciones de 200 m.
- Descripción de las **medidas previstas para prevenir y reducir los probables efectos en la población residencial** y de establecimientos, en el caso que hayan resultado inventariados.
- Determinar los **efectos potenciales sobre la red de abastecimiento pública afectada en la salud**.
- Incluir en el documento ambiental la **Vigilancia de plagas urbanas** con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras.
- **Determinar los efectos acumulativos y sinérgicos** del Plan sobre la población y la salud humana.

Ejército del Aire y del Espacio. Ministerio de Defensa (recibido el 30 de septiembre 10/792238.9/24)

El PEI **se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe** (Madrid), establecidas por Real Decreto 330/2011. La ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, y medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN). Por



zonas próximas de seguridad, e infraestructuras del Ejército del Aire el proyecto no se encuentra afectado. Concluye afirmando que no pone reparos para que se continúe con la tramitación del PEI, supeditado al cumplimiento de las observaciones realizadas en materia de servidumbres aeronáuticas.

Confederación Hidrográfica del Tajo (recibido el 23 septiembre de 2024, Ref.: 10/802636.9/24)

- En lo referente a **zonas protegidas** recogidas en el PHT 2023-2027, las parcelas por las que discurre la LASAT se hallan en el área de captación de la zona sensible “ES030ZSENESECM572 – Embalse de Castrejón,” ES030ZSENESECM844 – Embalse del Rey” y en la zona vulnerable “ES030_ZVULES30_ZONA3 - Zona 3. Sur de Loranca”, “ES030_ZVULES30_ZONA2 - Zona 2. Sectores sur de las Masas de Agua Subterránea “Madrid: Guadarrama Manzanares” y “Madrid: Guadarrama-Aldea del Fresno” y “ES030_ZVULES42_5 - Madrid-Talavera-Tiétar” y zonas de abastecimiento identificadas con el código ES030ZCCM0000004299

- En cuanto a **aguas superficiales**, según la cartografía consultada la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes al sistema de explotación Tajo Izquierda y Jarama-Guadarrama.

- En cuanto a las **aguas subterráneas**, las parcelas por las que discurre la línea eléctrica de evacuación, asientan sobre las masas de agua subterráneas “ES030MSBT030.015 - Talavera” y “ES030MSBT030.011- Madrid: Guadarrama-Manzanares”. En relación a la masa de agua subterránea “ES030MSBT030.011- Madrid: Guadarrama-Manzanares”, cabe significar que, se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo del tercer ciclo (2023– 2027). Concretamente, la actuación se ubica en zonas donde sólo se otorgarán concesiones para abastecimiento, uso industrial y agropecuario.

Toda actuación que se realice en DPH deberá contar de la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El informe concluye estableciendo un condicionado según competencias y normativa vigente, relativo a las características y forma de actuación sobre aprovechamientos de agua, saneamiento y vertidos, vegetación en dominio público hidráulico, movimientos de tierras y drenaje, vallados, zonas de depósito y acopio de materiales, residuos o pozos sondeos y tomas superficiales dentro de Dominio Público Hidráulico.

Canal de Isabel II (recibido el 30 de septiembre de 2024 Ref.: 10/831405.9/24)

Para obtener los permisos relativos a las afecciones sobre las infraestructuras (autorizaciones de cruzamiento y/o paralelismos, condicionantes relativos a las Bandas de Infraestructura de Agua y Franjas de Protección, y otros condicionantes patrimoniales) deberá ponerse en contacto con la Subdirección de Patrimonio. Para obtener los condicionantes técnicos con el objeto de garantizar la indemnidad de cualquier afección sobre las infraestructuras citadas, deberá ponerse en contacto el Área de Conservación Sistema Culebro. Además, antes del inicio de las obras, se deberá poner en contacto con el Área de Conservación Sistema Culebro del Canal de Isabel II para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de las estipulaciones establecidas. Las infraestructuras del Canal de Isabel II afectadas por el PEI objeto del informe, son las siguientes, (Se adjunta Anexo, con documentación gráfica esquemática de infraestructuras afectadas):

Abastecimiento

-Arteria Fundación Sur (Antigua) de diámetro 450mm



- Arteria Fundación Sur (Nueva) de diámetro 800mm
- Arteria de aducción agua regenerada de diámetro 500mm
- Arteria-Depósito de Getafe-Parla de 600mm

Saneamiento

- Colector C1 Sistema de saneamiento Guatén
- Colector C2 Sistema de saneamiento Guatén
- Emisario A3 Sistema de Saneamiento Guatén
- Colector C5A Sistema de Saneamiento Cuenca Media del Arroyo Culebro
- Emisario B3B Sistema de Saneamiento Cuenca Media del Arroyo Culebro

Telecomunicaciones

- Tendido de fibra óptica "Humanes-Fuenlabrada-Loranca-Culebro"

Terrenos adquiridos mediante expropiación forzosa

Expedientes de expropiación: 2-92 / 472 / 398 / SAP 283

El PEI del Nudo Fuenlabrada deberá recoger las infraestructuras gestionadas por Canal de Isabel II, enumeradas en el informe, con la calificación urbanística que contemple su naturaleza y estudiará las afecciones que produzcan las mismas estableciendo soluciones adecuadas para tales afecciones teniendo estas, conformidad técnica de Canal de Isabel II.

Dirección General de Patrimonio Cultural. Recibido el 4 de octubre de 2024 con nº 59/588418.9/24

El proyecto se encuentra en una zona de alta potencialidad arqueológica, afectando a una serie de bienes inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta los antecedentes patrimoniales, se deberá realizar una actuación arqueológica cuyo objeto sea valorar las posibles afecciones a los bienes patrimoniales inventariados, consistente en análisis documental, prospección arqueológica superficial de cobertura total, además, se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado. Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección.

Se realiza una descripción de la documentación que ha de acompañar a la solicitud formal de actuación arqueológica.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN.

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa.

El presente informe se emite sobre la documentación enviada por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo con el oficio de solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el 19 de julio de 2024 y número de referencia, 10/645294.9/24 conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 de este informe. Los archivos PDF remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- Bloque I. Documentación Informativa. Mayo 2024
- Bloque II. Documentación Ambiental. Mayo 2024
- Bloque II. Documentación Normativa. Mayo 2024
- Cartografía digital de las infraestructuras contempladas en formato SHP



2.2 Objeto y contenido del Plan Especial.

El PEI tiene como objeto definir los elementos integrantes del tramo de la línea eléctrica de 220kV que transcurre por la Comunidad de Madrid para evacuar la energía generada en las PSFVs Orión FV, Hércules FV y Andrómeda, localizadas en la provincia de Toledo. Pretende asegurar la armonización de las infraestructuras con el planeamiento vigente en la Comunidad de Madrid, concretamente los TT.MM. de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada; complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitime su ejecución previa y tramitación de las correspondientes autorizaciones. Por lo tanto, este PEI comprende únicamente los 18,19 km de la línea eléctrica de evacuación (LAAT/LSAT) que transcurren por la Comunidad de Madrid, incluyendo el Centro de Medida (CM), desde la ST “Promotores Nudo Fuenlabrada” hasta la ST “Fuenlabrada” de REE, donde se encuentra el punto de vertido. Las PSFVs y el resto de infraestructuras que se plantean fuera de la Comunidad de Madrid no son objeto del Plan Especial.

El promotor especifica que, relativo a la evolución de la solución planteada en el borrador del Plan Especial, el proyecto “Parques solares fotovoltaicos PSVF Orión, de 50,747 MW de potencia instalada y PSVF Hércules, de 134,234 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid” ha obtenido la **Declaración de Impacto Ambiental** con fecha 28 de agosto de 2023, la cual ha sido publicada en el BOE de 18 de septiembre de 2023. Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2023 se otorgó la **Autorización Administrativa Previa** para la instalación fotovoltaica Hércules de 134,234 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación y para la instalación fotovoltaica Orión de 50,747 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, (BOE de 6/12/2023). Como resultado de ambas tramitaciones se han introducido **modificaciones en el Proyecto**; la línea de evacuación ha sufrido modificaciones en cuanto a la disposición original de su trazado y se ha realizado una identificación de sinergias con otros proyectos para plantear soluciones de evacuación conjuntas. Este nuevo proyecto de LASAT recoge todos los condicionados trasladados por los diferentes organismos e informes. El trazado plantea un 89 % de su recorrido de forma soterrada coincidente con zonas de alto valor ambiental, (16.375,93 metros soterrados de 18.484,89 metros totales). El borrador recoge las modificaciones en el trazado de la LASAT 220 kV respecto a su anterior versión del trazado del proyecto básico del expediente PFOT-718AC. Los cambios más relevantes, son los siguientes:

- Soterramiento de los tramos de corredores ecológicos principales (Sagra-tramo Griñón, Sagra-tramo Parla) siguiendo las pautas del informe titulado *“Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario”*
- Supresión de los apoyos 12 y 13 (tramo a partir del apoyo 11, coincidente con el corredor secundario de Humanes)
- Reserva Viaria en el PGOU de Fuenlabrada.
- Soterramiento del tramo comprendido entre los 2 corredores ecológicos (Sagra-Griñón y Sagra-Parla) según indicaciones de la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales.
- Soterramiento del tramo que ocupa el término municipal de Humanes de Madrid para cumplir con el Art.7.3.7 de las NN.SS. de Planeamiento
- Modificación del trazado en el término municipal de Humanes de Madrid y Fuenlabrada para eliminar la interferencia con los proyectos de las Plantas Fotovoltaicas Cruz y Vega, pertenecientes al expediente PFot- 054 AC cuyo promotor es Green Capital Power, S.L
- Adaptación de la cruceta de los apoyos a la tipología de cabeza de gato e inclusión de salvapájaros, siguiendo las indicaciones de la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales.
- Adaptación del trazado a los viales previstos del futuro Sector Industrial UZS-8 Sector I-8 contemplado en el Avance del PGOU.

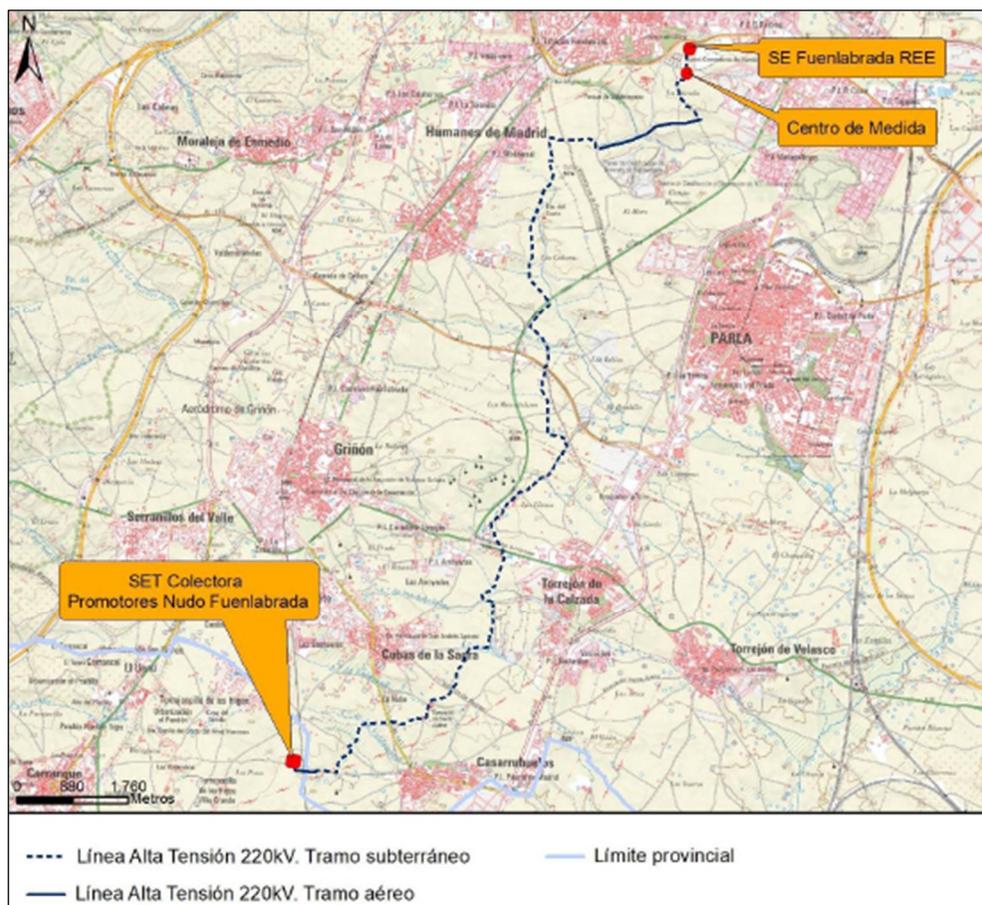


- Se incorpora un Recinto de Medida a menos de 500 metros del punto de evacuación según normativa.
- El presente borrador del PEI plantea una línea compartida entre los proyectos, PFOT-718 Orión FV, PFOT-719 Hércules PFOT-1065 Andrómeda, según cuadro:

PLANTA FOTOVOLTAICA	POTENCIA INSTALADA (MW)	CAPACIDAD DE ACCESO (MWn)	PROMOTOR
HÉRCULES FV	87	75	PARQUE FV HÉRCULES, S.L.
ORIÓN FV	51	40	PARQUE FV ORIÓN, S.L.
ANDRÓMEDA	75	74	ISC GREENFIELD 19, S.L.
RESERVA 1	119,26	119,26	---
RESERVA 2	174	174	---

2.3 Descripción de las instalaciones

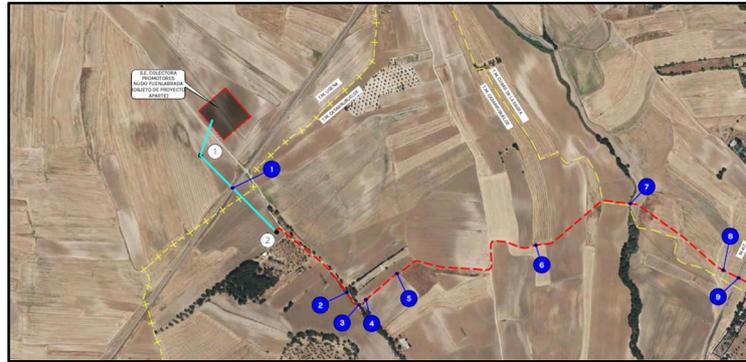
La LASAT planeada se denomina Línea aérea - subterránea 220 kv ST Colectora "Promotores nudo Fuenlabrada" - ST. "Fuenlabrada" T.M. Ugena ((Toledo); no incluido en presente PEI) y TT.MM. Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada.



Trazado del tramo de la LASAT 220kV objeto del Plan Especial

La línea forma parte de un sistema de generación de energía renovable que conecta la ST Promotores Nudo Fuenlabrada, donde acceden las PSFVs, situada en el municipio de Ugena (Toledo), con la Subestación Fuenlabrada, propiedad de Red Eléctrica Española, REE.





Detalle conexión ST Promotores Nudo Fuenlabrada (CLM, Ugena) con LASAT (CM, Casarrubelos)

La línea eléctrica de interconexión a 220 kV será de simple circuito y tendrá una longitud de 18,5 km. En la Comunidad de Madrid se localiza una longitud de 18,2 km, incluyendo el tramo final de línea subterránea que conecta con la ST Fuenlabrada. Desde la ST Promotores Nudo Fuenlabrada discurrirá, en orden, por los siguientes elementos destacables: **1.** Apoyo desde nº 1 a nº 2 (Aéreo), **2.** Cámaras de empalmes desde nº 1 a nº 25 (Subterráneo), **3.** Apoyos desde nº 3 a nº 11 (Aéreo), **4.** Terminales llegada Centro de Medida, **5.** Terminal salida Centro de Medida, **6.** Terminal llegada ST Fuenlabrada

Características LAAT 220 kV ST Nudo Promotores Fuenlabrada-ST Fuenlabrada (aéreo).

La longitud total de la línea en su tramo aéreo es de 2.108,97m, en dos tramos. El primer tramo se inicia en el pórtico de la ST Colectora “Promotores Nudo Fuenlabrada” hasta el apoyo nº2 con una longitud de 440,39 m. El segundo tramo se inicia en el apoyo nº3 hasta el apoyo nº11 con una longitud de 1.668,58 m. Tiene las siguientes características básicas:

TRAMO AÉREO	
Longitud	Tramo 1: 440,39 m (Pórtico SE Colectora - Ap. nº 2) Tramo 3: 1.668,58 m (Ap. nº 3 - Ap. nº 11)
Nº de circuitos	Uno
Nº de conductores por fase	Dos (Dúplex)
Disposición de conductores	Tresbolillo (apoyo nº1) y horizontal (resto)
Tipo y sección conductor	Al-Ac LA-380 de 380 mm²
No de cables de tierra	Dos
Temperatura máxima conductor	85°C
Potencia por circuito MVA	576,60 MVA
Tipo de cable de tierra	Cable compuesto tierra-óptico OPGW-TIPO2-25kA-17J
Zona de cálculo	B
Velocidad de viento máxima considerada	140 km/h
Aisladores	Vidrio templado, tipo caperuza y vástago UI60B5
Tipo de apoyos	Metálicos de celosía Acero Galvanizado
No de Apoyos Totales	15 aisladores apoyos suspensión y 16+16 apoyos amarre

Los apoyos de la LAAT serán metálicos de celosía y capaces de albergar el circuito dúplex 220 kV a instalar, distribuidos en triángulos irregulares, siendo los apoyos nº1 y nº3 al tresbolillo sobre tres semicrucetas y los apoyos nº4, nº5, nº6, nº7, nº8, nº9 y nº10 con armados tipo “cabeza de gato”. Los apoyos nº2, nº3 y nº11 de conversión aéreo-subterránea estarán distribuidos en triángulos irregulares, en horizontal sobre dos semicrucetas. Las cimentaciones de los apoyos serán de hormigón en masa, de una dosificación de 200 kg/m3 y una resistencia mecánica de 125 kg/cm2, del tipo fraccionada en cuatro macizos independientes. Los 11 apoyos tienen las siguientes características:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202511546246916985172

Nº de apoyo (según plano)	FUNCIÓN DEL APOYO	TIPO DE APOYO	ALTURA ÚTIL H _{util} (m)	ARMADOS
1	FL	IC-55000-25	25	S1333+3 SEMICRUCETAS A 90º a/c=4m a=6m; b=5,8m; c=6m; d=4,9m; e=3,5m
2	FL	GCO-40000E-PAS-30	30	SC a=6m; b=4m; c=6m; d=5,6m; e=6m
3	FL	COD-33000-17	17	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
4	AL-AM	COD-9000-17	17	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
5	AL-AM	COD-9000-17	17	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
6	AN-AM	COD-9000-20	20	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
7	AN-AM	COD-12000-17	17	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
8	AN-AM	COD-12000-20	20	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
9	AN-AM	COD-12000-20	20	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
10	AN-AM	COD-12000-20	20	D8635 b=7,8m; a=7,5m; c=7,5m; d=5,2m; e=4,3m
11	FL	GCO-40000E-PAS-20	20	SC a=6m; b=4m; c=6m; d=5,6m; e=6m

Características LSAT 220 kV ST Nudo Promotores Fuenlabrada-ST Fuenlabrada (REE) (subterráneo)

La longitud total de la línea en su tramo subterráneo es de 16.376 m, en tres tramos. El primer tramo se inicia en el Apoyo nº2, hasta el apoyo nº3 con una longitud de 14.908 m. El segundo tramo se inicia en el apoyo nº11 hasta el CM, con aproximadamente 1.080m. El tercer tramo unirá el CM con la ST Fuenlabrada y será de unos 423 m. El tramo subterráneo de la línea eléctrica estará constituido por 1 circuito con cable RHE-RA+2OL 127/220kV, dos ternas (dos cables por fase), con una longitud total de 16.376 m de canalización, bajo tubulares hormigonados. Las fases estarán dispuestas en triángulo, y cada uno de los cables irá por el interior de un tubo de polietileno de diámetro exterior de 250 mm. Tiene las siguientes características básicas:

TRAMO SUBTERRÁNEO	
Longitud entre terminales	Tramo 2: 14.908 zanja + 30 + 31 m (Ap. nº2 - Ap. nº3) Tramo 4: 1.047 zanja + 30 + 3 m (Ap. nº11 - Centro de Medida) Tramo 5: 420 zanja + 3 m (Centro de Medida - SE Fuenlabrada)
Intensidad nominal de evacuación	1291,49 A
Nº de circuitos/ Nº de ternas por circuito	Uno / dos
Características del cable	
Intensidad de cortocircuito en el conductor	160,3 kA
Intensidad de cortocircuito en la pantalla	55,6 kA
Tiempo de accionamiento de la protección del cable	0,5 seg.
Tipo y sección conductor	RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x1200mm2Al+T375Al
Tipo y sección conductor tierra	OPSYCOM EKH9E o similar
Tipo canalización	Tubulares hormigonados de Ø250mm y Ø110mm
Disposición de los cables	Triángulo
Profundidad zanja	1,45 m
Anchura zanja	1,60 m
Profundidad de instalación a eje de tubular	1,13 m
Conexión pantallas	Cross Bonding y Single Point

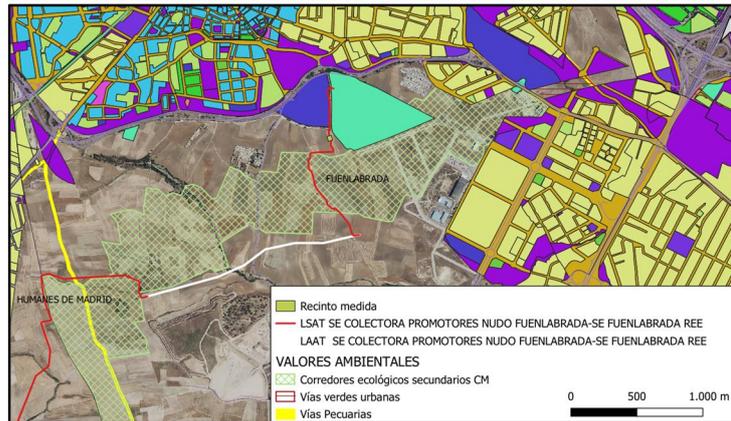
Características del Centro de Medida (CM).

El centro de medida está ubicado en el T.M. de Fuenlabrada. Se plantea el acceso desde la carretera M-506. Se situará, en un área de ocupación permanente de 864 m² (0,087 Ha) con unas dimensiones



del recinto de 30 m x 25 m y unas dimensiones de 32 m x 27 m, incluyendo la capa de grava que se añade para mejorar la tensión de contacto máxima, hasta 1 m del vallado. Tiene estas características:

Tensión Nominal	220 kV
Potencia PFVs generada	482,28 MWn
Dimensiones recinto / Dimensiones recinto + capa de grava hasta 1 m	30 x 25 m / 32 x 27 m



Detalle ubicación Centro Medida (CM) en el PEI, Fuenlabrada (Madrid)

En cuanto a las **sinergias** de la **LASAT proyectada** con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, cabe señalar los siguientes expedientes en fase de tramitación, entre otros:

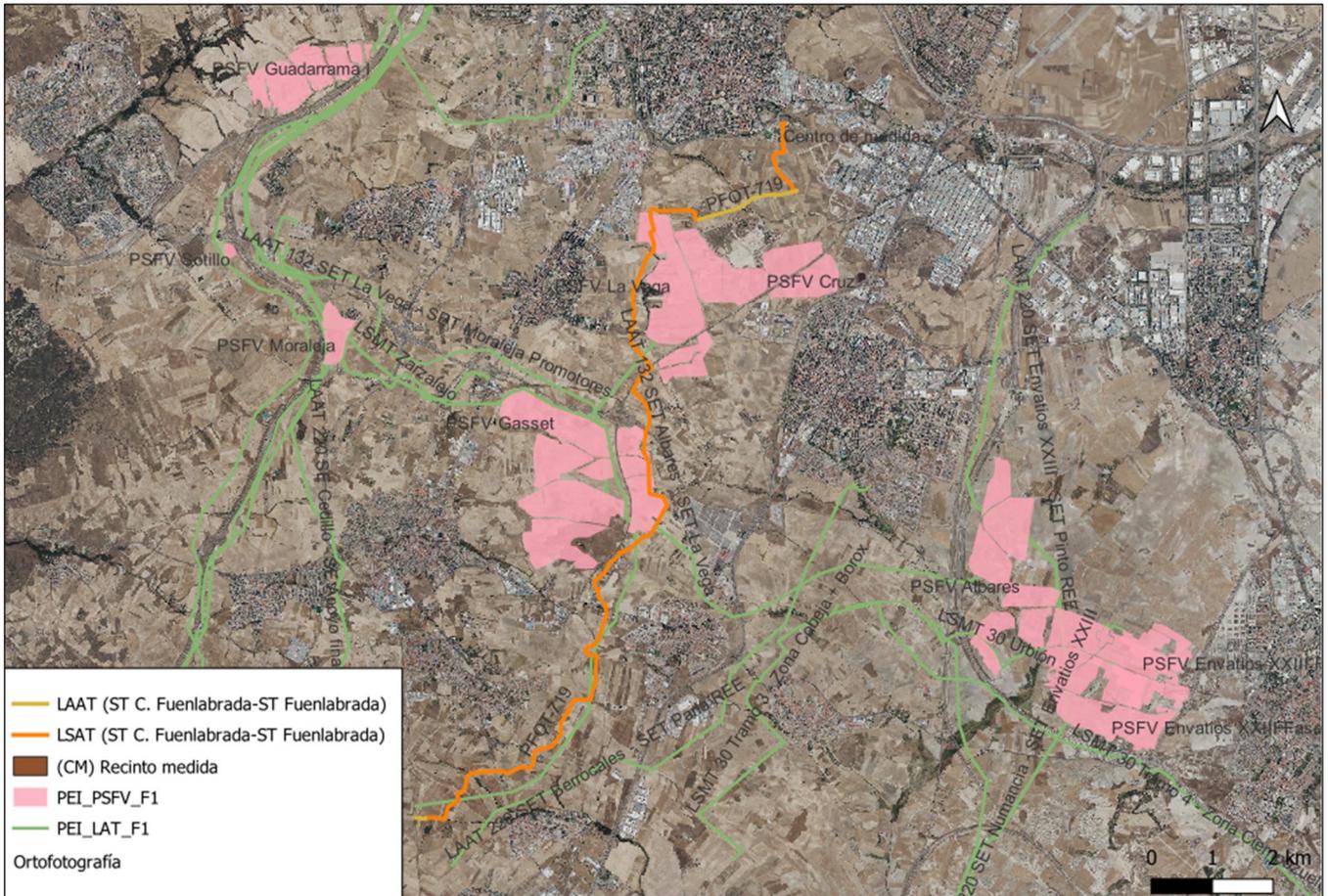
SIA 21/150: El Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-072, de la planta solar fotovoltaica "Gasset" y su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón contiene en el término municipal de Griñón, la PSFV Gasset, de 200 MWp y 391 ha de ocupación. La distancia mínima de la planta a la LSAT en este tramo, proyectada del Plan que aquí se informa es inexistente ya que bordea o cruza el límite O del vallado de uno de los recintos que componen la PSFV Gasset. Emitido documento de alcance abril 2022.

SIA 21/123; El Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-054AC, correspondiente a las Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación "Albares-Cruz-La Vega" en los municipios de Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de En medio. La LSAT objeto de informe cruzaría la LAAT de evacuación ST Albares-ST La Vega de aproximadamente 10.500m por dos puntos. Por otra parte, la LSAT cruzaría superficie proyectada de la PSFV La Vega de 228 Ha de ocupación, en su parte NO. Adicionalmente la LAAT objeto de informe se situaría a unos 200 m de la PSFV La Vega en su parte N y a unos 900 m de la PSFV Cruz que proyecta ocupar 129,7 ha. Emitido Documento de Alcance diciembre 2021.

SIA 21/093; 24/182:: El Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-248 referente a la Línea eléctrica de alta tensión (LAAT) Camarena - Moraleja REE220, en sus tramos Apoyo 50 - Apoyo 129 y Apoyo 129 - ST Moraleja REE220. Términos municipales de Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Griñón, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra y Torrejón de la Calzada. La LSAT objeto de informe, realiza hasta 4 cruzamientos sobre la LAAT Camarena-Moraleja, siendo los trazados de ambas líneas muy similares en este tramo (una aérea y otro soterrada). Emitido documento de Alcance marzo de 2022, pendiente de Declaración Ambiental Estratégica.



SIA 21/312: Plan Especial de Infraestructuras de la línea eléctrica aérea de Alta Tensión LAAT 220 kV Berrocales-Parla, en los TT.MM de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Parla, de aproximadamente 10.200 m de longitud, discurre relativamente paralela a la LASAT objeto de informe, en dirección NO. Se sitúa a una distancia comprendida entre los 500m en zona SO hasta aproximadamente los 3.200m en la zona NE, acunándose ambas líneas, hacia el S. Emitido documento de alcance junio 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202511546246916985172

2.4 Descripción del ámbito

En ámbito de estudio del borrador PEI está constituido por un corredor definido para el trazado de alternativas, que constituye un pasillo de unos 12.000 m de anchura, situando la LASAT objeto del PEI en el centro de la superficie analizada. La LASAT discurre dirección NO, entrando por Casarrubelos hacia Fuenlabrada sobre una altitud media sobre los 650 m.s.n.m en una de las subdivisiones de la cuenca sedimentaria del Tajo.

Geológicamente el total de la superficie del ámbito de estudio, está formado por suelo sedimentario del terciario neógeno entre los que destacan facies detríticas sedimentarias del mioceno y cuaternario formado por materiales de los grandes sistemas de terrazas del río Guadarrama y, depósitos de glaciares y terrazas de los diversos arroyos de la zona. En la zona de estudio se localizan el Yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio (código LIG: TM031)

La **Red Hidrográfica** está constituida por un conjunto de arroyos ubicados al E y tributarios del arroyo de Guatén, así como arroyos al O tributarios del río Guadarrama y arroyos al NE, tributarios del río Manzanares, afluentes a su vez del río Tajo. Muchos de los arroyos permanecen prácticamente secos durante todo el año, si bien dada su mayor humedad edáfica, soportan en casos vegetación arbóreo-arbustiva o herbácea que sirve de refugio a la fauna y cumple función como eje conector ecológico.

La **Vegetación** potencial estaría dominada, según catálogos consultados, tanto por encinar como retama, representado principalmente por la Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*) y por la serie Serie mesomediterránea o de Retama sphaerocarpa. La zona de análisis se compone fundamentalmente por terrenos de labor en secano, y en menor medida zonas de cultivo de regadío, zonas desarboladas, zonas de ribera, pastizales y edificaciones e infraestructuras. Existen algunas áreas forestales de valor ambiental más o menos relevante, entre las que destacan:

Formaciones de matorral; con ejemplares de Retama sphaerocarpa. Plantaciones de pinar; procedentes de repoblaciones con ejemplares de pino carrasco (*Pinus pinea*) y de piñonero (*Pinus halepensis*). Plantaciones de frondosas; compuestas por ejemplares de *Ulmus pumila* que en ocasiones se encuentran mezcladas con ejemplares de *Rubus* sp o de *Platanus hispanica*. Vegetación ribera; se trata de vegetación arbórea asociada a los cursos de agua formada por ejemplares de *Fraxinus angustifolia*, *Populus nigra* o *Salix* sp., y entremezclada con vegetación herbácea o de matorral, compuesta por ejemplares de *Rubus* sp. o *Rosa* sp., entre otros.

La presencia de **HICs** en el área objeto de estudio, según Directiva europea 92/43/CEE de Hábitats, es muy escasa, limitada a formaciones ligadas al arroyo Guatén y algunos de sus tributarios

El biotopo más representativo está asociado al ámbito estepario, donde predominan los cultivos extensivos de cereal, leguminosas y eriales. En cuanto a **fauna** se puede dar la presencia de sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), si bien su presencia depende de la calidad de la estepa y el grado de fragmentación. Otro grupo faunístico característico de estos ambientes son los aláudidos además del alcaraván común (*Burhinus oedipnemus*), carraca (*Coracias garrulus*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el mochuelo (*Athene noctua*). Para el caso del biotopo de pastizal-matorral, las especies más representativas son: la curruca cabecinegra (*Curruca melanocephala*), la curruca rabilarga (*Curruca undata*), la curruca tomillera (*Curruca conspicillata*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*), pardillo común (*Linaria cannabina*) y jilguero europeo (*Carduelis carduelis*). En los ambientes ripícolas pueden aparecer el ánade real (*Anas platyrhynchos*), garza real (*Ardea cinerea*), martinete común (*Nycticorax nycticorax*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), milano negro (*Milvus migrans*). En el grupo de los mamíferos destacaría la presencia de diferentes especies de quirópteros, así como tejón, gineta y zorro. En el grupo de los reptiles destacan especies tales como el galápago leproso y la culebra viperina, y en el grupo de los anfibios el sapo de espuelas y la rana común.

La distribución de los **usos del suelo**, muestra un claro predominio de las coberturas urbanas y periurbanas, en coexistencia con los espacios agrarios. Dentro de estos usos agrarios, están representados los cultivos herbáceos de secano, con presencia de olivares y en menor medida viñedos, y otros espacios agrarios como huertas aisladas, u otros cultivos leñosos.

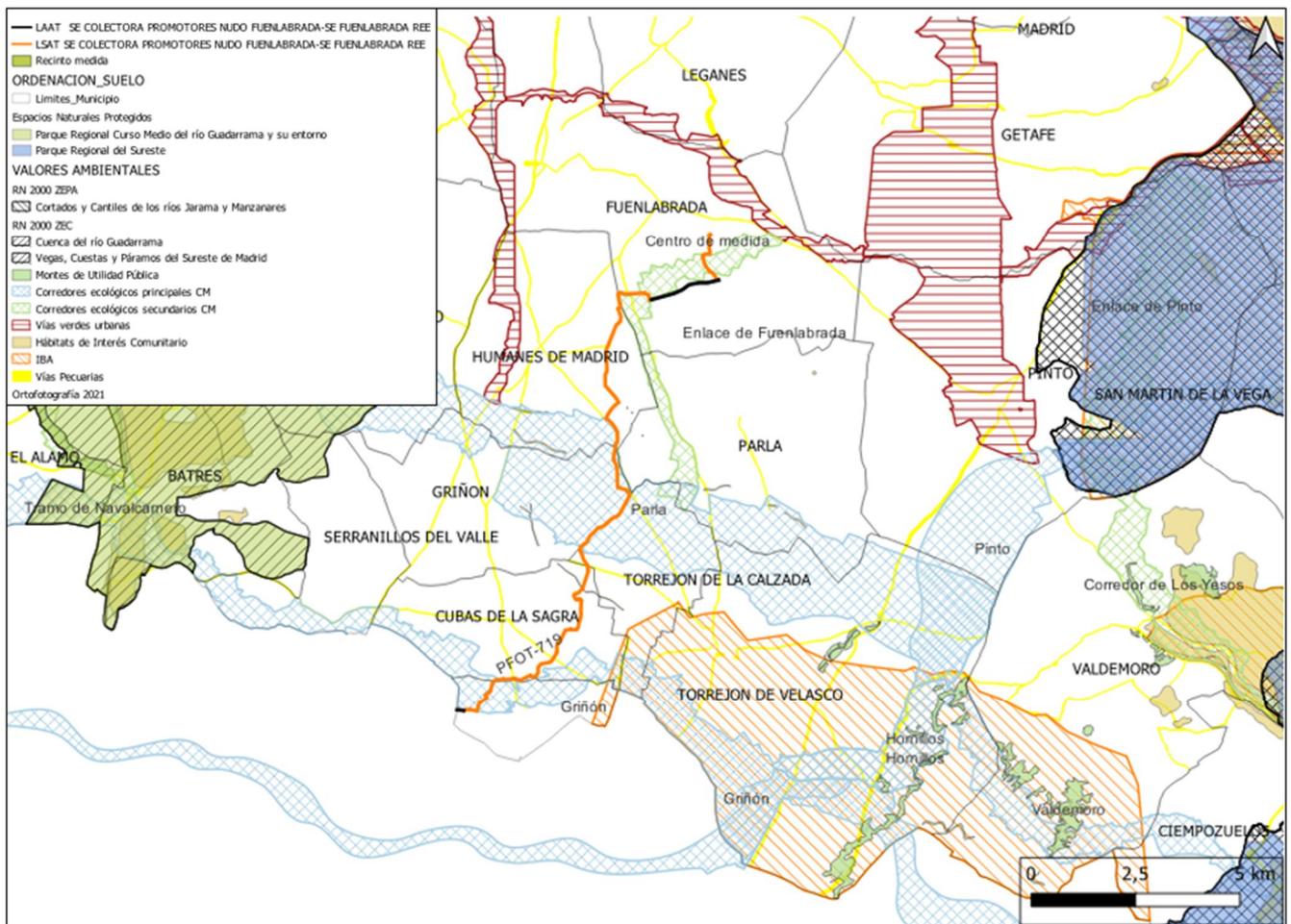
En el ámbito de estudio se localiza en las siguientes unidades de **paisaje**; Arroyomolinos (G22), con llanuras aluviales y terrazas con lomas y planicies divisorias, interfluvios y vertientes, vertientes y glacis, barrancos y vaguadas y superficie culminante de las campiñas. Presenta una calidad media-baja; Batres (G23) donde se encuentran interfluvios y vertientes con vertientes y glacis, barrancos y vaguadas, fondos de valle y la superficie culminante de las campiñas. Las unidades de vegetación corresponden



con secanos, secanos con matorral y arbolado, retamares y encinares, tanto arbóreos como arbustivos; Humanes – Griñón – Torrejón de Velasco (T/G15); se pueden encontrar en esta unidad relieves de transición en la cuenca con vertientes-glacis, interfluvios y vertientes con vertientes-glacis, fondos de valle, superficie culminante de las campiñas y lomas y campiñas en yesos con vertientes-glacis. Esta unidad presenta una calidad de paisaje media – baja; Pinto (M17). En esta unidad se encuentran relieves de transición en la cuenca con vertientes-glacis, interfluvios y vertientes y lomas y campiñas en yesos con vertientes-glacis. Como unidades de vegetación aparecen secanos, secanos con matorral y arbolado, así como áreas industriales. Esta unidad presenta una calidad de paisaje media – baja. Respecto a **Espacios Protegidos**, Red Natura 2000, Vías pecuarias o Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, se detecta en el ámbito de estudio el Espacio Natural Protegido “Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno”, coincidente en buena parte de su superficie con el espacio Red Natura 2000 ZEC “Cuenca del río Guadarrama”. Respecto a Vías Pecuarias, se detectan 29 afecciones, en el ámbito de estudio de la LASAT. El ámbito de estudio, no se localizan montes preservados ni Montes de Utilidad Pública. Dentro del ámbito de estudio se encuentran los siguientes corredores ecológicos y vías verdes; Corredor principal de la Sagra: tramos Parla y Griñón, Corredor secundario de Humanes y Vía verde de Alcorcón, vía verde de Getafe y Enlace de Fuenlabrada



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202511546246916985172



Valores ambientales entorno LASAT proyectada (Parques regionales/RN 2000/MUP/Corredores Ecológicos/HICs/IBAs/VP)

En cuanto al **Patrimonio Histórico**, y **Cultural**, tras las prospecciones se localizaron en el ámbito los siguientes elementos del patrimonio: Yacimiento arqueológico del Convento de Santa Juana, Convento de Santa Juana, Los Morenos (S-11), Camino de Santa Juana, Centro de comunicaciones marítimas

de Telefónica, La Solana, Arroyo de Moscatelares, Arroyo del Prado, Camino de Móstoles/Los Pinos, Zona arqueológica de Los Granados y Los Granados/Loranca. En Resoluciones emitidas se informó favorablemente el proyecto estableciendo una serie de prescripciones ligadas a la ejecución de obras. Destaca, por su fuerte presencia en el territorio, la existencia de grandes **infraestructuras** de transporte viarias y ferroviarias: Radial R-4, M-50, A-42, M-506, M-405, M-406, M-408, M-404, M-410, M-417, M-419, Línea FFCC 500 Bifurcación Planetario a Valencia de Alcántara, AVE Madrid – Sevilla y Madrid-Valencia y la línea C-5 de Renfe Cercanías.

2.5 Características urbanísticas del ámbito.

El recorrido de la línea de evacuación discurre por los siguientes términos municipales:

TERMINO MUNICIPAL	TRAMO AEREO	TRAMO SUBTERRANEO	TOTAL
Ugena	290,08 m	-	290,08 m
Casarrubuelos	150,30 m	1.269,87 m	1.420,17 m
Cubas de la Sagra	-	4.703,70 m	4.703,70 m
Torrejón de la Calzada	-	1.018,50 m	1.018,50 m
Griñón	-	2.689,36 m	2.689,36 m
Humanes de Madrid	-	4.290,16 m	4.290,16 m
Fuenlabrada	1.668,58 m	2.404,34 m	4.072,92 m
TOTALES	2.108,96 m	16.375,93 m	18.484,89 m

Casarrubelos

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 11 ha. El planeamiento general vigente es el Plan General de Casarrubuelos aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de enero de 2007. El trazado de la línea de evacuación discurre por el oeste de este término municipal afectando a SNUP en las siguientes clases: Cauces Públicos, por su interés paisajístico, por su interés paisajístico uso ganadero y Red Viaria. Se emitió Informe de Compatibilidad Urbanística por parte del Ayuntamiento de Casarrubuelos con fecha 14 de septiembre de 2022 donde se informa sobre la “Actuación propuesta por Parque FV Hércules, S.L. para ejecutar una línea aéreo-subterránea de alta tensión para evacuación de energía eléctrica producida por plantas solares fotovoltaicas”, señalando que no se ve inconveniente.

Cubas de la Sagra

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 30 ha. El Planeamiento General vigente en el municipio de Cubas de la Sagra es la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Cubas de la Sagra y Catálogo de Bienes a Proteger aprobada el 24 de marzo de 2003. La Línea Aéreo-Subterránea 220 kV Promotores Nudo Fuenlabrada- ST Fuenlabrada discurre en el municipio de Cubas de la Sagra por Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Afección de Vegas, cauces y vaguadas SNUEP 1, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Edafológico o Agrario SNUEP 4, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias SNUEP 2 y Suelo No Urbanizable Protegido SNUP. El promotor señala que Las infraestructuras se encuentran entre las actividades permitidas en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, según se señala en los artículos 4.5.3,4.5.4, 4.5.6 y 4.4.1d). de las NN.SS.

Torrejón de la Calzada

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 7 ha. El planeamiento general vigente en el término municipal de Torrejón de la Calzada son las NN.SS. de Planeamiento Municipal aprobadas el 2 de agosto de 2001. La Línea Aéreo-Subterránea 220 kV Promotores Nudo Fuenlabrada-SE Fuenlabrada discurre en el municipio de Torrejón de la Calzada principalmente por SNUP. Se emitió Informe de Compatibilidad Urbanística por parte del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada con fecha



2 de noviembre de 2022 de la línea de evacuación del Parque FV Hercules SL, señalando que para las zonas de trazado que discurren por las parcelas cuya clasificación es la de Suelo no Urbanizable de Especial Protección de las Vías Pecuarias y caminos tradicionales deberá realizarse una definición detallada de la actuación prevista, justificando en su caso la imposibilidad de llevar dicho trazado fuera de estas zonas. En este caso será preciso obtener la autorización previa de la Dirección General de Agricultura para la ocupación de este dominio público.

Griñón

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 16 ha. El Planeamiento General vigente en el municipio de Griñón son las NN.SS. de Planeamiento, aprobadas en la Comunidad de Madrid el 29 de septiembre de 1994. La línea de evacuación discurre, en el municipio de Griñón, por Suelo No Urbanizable de Especialmente Protegido por su Valor Paisajístico y Suelo No Urbanizable de Especialmente Protegido Protección Cauces y Vaguadas. Se emitió Informe de Compatibilidad Urbanística por parte del Ayuntamiento de Griñón con fecha 16 de agosto de 2022 de la línea de evacuación del Parque FV Hercules SL, señalando que sería posible la implantación de Línea Aérea pretendida, cumpliendo con las siguientes **condiciones**:

- Deberán autorizarse por el órgano competente el pertinente Plan Especial de Infraestructuras.
- La ejecución de las obras y actividades está sujeta a la obtención de Licencia municipal, y autorizaciones administrativas según la legislación sectorial, según NN.SS.
- En terrenos afectados por la zona de policía del Arroyo Moscatelares, obtendrán el pertinente permiso para las actuaciones pretendidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Que se lleve a cabo la tramitación ambiental correspondiente, cuyo informe es preceptivo y vinculante para la concesión de la licencia.
- Será requisito que sea declarado de Utilidad Pública o Interés Social justificando que debe ubicarse en este tipo de terrenos y que no es posible instalarlo en Suelo con otra clasificación.
- Deberá justificarse adecuadamente su no afección negativa al medio rural.
- Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas para los usos, construcciones e instalaciones en el Título IV “Régimen del Suelo No Urbanizable” de las NN.UU. del Planeamiento Municipal.
- Habrá que tener en cuenta el artículo 4.20 de las NN.UU., por el cual, “cuando la finca sea colindante con un camino o cauce público, la autorización y licencia se condicionarán al deslinde y restitución del dominio público”.

Humanes de Madrid

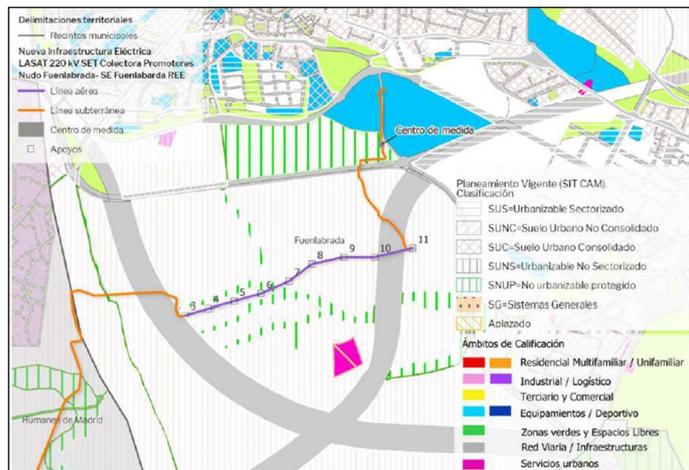
En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 29 ha. El planeamiento general vigente en el municipio de Humanes de Madrid es la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Humanes de Madrid aprobadas con fecha 23 de julio de 1992. Se ha aprobado en Pleno del Ayuntamiento el 6 de octubre de 2022 el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Humanes de Madrid. Dicho Plan General se encuentra en proceso de tramitación a fecha de redacción del presente documento. Hasta que dicho Plan General de Ordenación Urbana no obtuviera la aprobación definitiva, serían de aplicación las vigentes NNSS de 1992. El trazado de la línea discurre por el oeste de este término municipal afectando a Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Protección Cauces y Suelo No Urbanizable Protección Veredas. La línea cruza en su recorrido diversos cauces. Dicho cruzamiento se produciría soterrado. Estos cruces y afecciones al dominio público hidráulico deberán ser informados y autorizados con carácter previo a la ejecución de las obras. La línea también cruzaría la Vía Pecuaria Vereda de Castilla y Colada del Prado de la Casa. Dichos cruzamientos se producirían soterrados. La afección de la infraestructura al sistema de Vías pecuarias es únicamente por cruzamientos. El proyecto ejecutivo deberá contar con, la respectiva autorización en materia de vías pecuarias. El trazado de la Línea Aérea-Subterránea a su paso por



Humanes de Madrid se desarrolla evitando el Corredor Ecológico Principal de la Sagra y el Corredor Ecológico Secundario de Humanes. El promotor señala que Las infraestructuras se encuentran entre las actividades permitidas en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, según se señala en los artículos 9.1.2, 9.2.2 y 9.2.3 de las NN.SS. vigentes.

Fuenlabrada

Tiene un tramo aéreo de la línea de 220 kV de 1.668,58 metros y por un tramo subterráneo de la línea de 220 kV de 2.404,34 metros. La línea entra por el Sur del municipio, discurrendo en parte por caminos existentes, hasta llegar al Recinto de Medida y la SE Fuenlabrada, al sur de la M-506. En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 38 ha. El planeamiento general vigente en el término municipal de Fuenlabrada es el PGOU de Fuenlabrada, aprobado el 15 de abril de 1999. Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: Suelo no urbanizable común (NUC), Suelo urbano Sistemas Generales - Dotación de Red Viaria (RV) y Reserva Viaria Distribuidor Regional D.O.S.-5, Suelo urbano Sistemas Generales - Dotación de Cementerio (C), Suelo urbano Sistemas Generales - Dotación Deportiva (D), Suelo urbano Sistemas Generales – Red Ferroviaria (TF), Suelo No Especialmente Protegido de Vías Pecuarias (NUP.3), Suelo No Urbanizable Especialmente Protección Ambiental (NUP.2.2). El último tramo junto a la ST Fuenlabrada 220kV clasificado como Sistema General Cementerio, el cual fue desarrollado mediante un Plan Especial según lo señalado en el informe emitido por el Ayuntamiento Urbanizable de Fuenlabrada con fecha 5 de junio de 2023, se considera suelo urbano. El promotor ha hecho un análisis de compatibilidad de los usos propuestos en todos los tipos de suelo afectados teniendo en cuenta informes emitidos por la D.G. de Patrimonio Histórico (BICs “Los Granados”) teniendo en cuenta también los posibles cruzamientos que se producirán con un corredor ecológico secundario de la Comunidad de Madrid y Vías Pecuarias afectadas por cruzamiento, señalando que las Normas del PGOU de Fuenlabrada contemplan usos indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.



Planeamiento vigente en Fuenlabrada. Transición LSAT/LAAT, y conexión ST Fuenlabrada (REE)

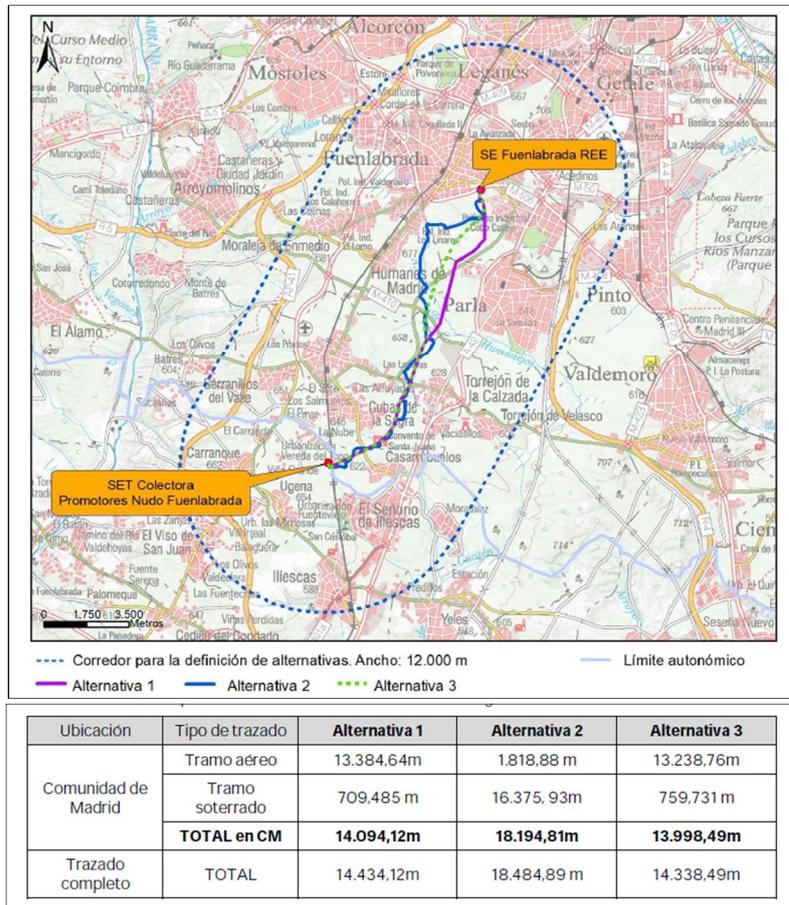
2.6 Alternativas consideradas.

En esta primera fase de análisis se han considerado todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del territorio, entre ellos; instrumentos de planeamiento vigentes, incidencia de las legislaciones sectoriales, resultado de los actos de participación pública, características naturales del territorio, aprovechamientos (agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros), valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e histórico-artísticos, características de la población, edificaciones e infraestructuras u obras e inversiones públicas programadas.



Como paso previo a la definición de alternativas se definió un “pasillo” de conexión de 12 km de anchura entre la ST Colectora Promotores Nudo Fuenlabrada la ST Fuenlabrada propiedad de R.E.E., dentro del cual se definió 3 alternativas reales para la infraestructura de interconexión entre las dos ST, considerando que su diseño debe permitir la evacuación conjunta para las PSFV Hércules FV, Orión FV, y Andrómeda, así como 2 entradas de reserva, con una potencia generadora total de 482,28 MWn.

Para la definición de estos trazados de alternativas de evacuación, se establecieron condicionantes para evitar cambios bruscos de orientación, y se realizó un trabajo de campo del parcelario catastral existente, de distancias a los núcleos de población, de los trazados de caminos en la zona, de los cultivos actuales y de la mejor disposición de los cruzamientos con las distintas infraestructuras. Asimismo, aclara el promotor, en la definición de las alternativas de trazado se ha evitado o limitado la afección a los Suelos Urbanizables Sectorizados, independientemente de su grado de desarrollo. En los casos en que es inevitable la afección, las líneas discurren soterradas, especialmente en el último tramo, por encontrarse el Suelo Urbano la subestación de REE donde debe realizarse la conexión.



Tras el análisis de las variables ambientales más significativas, concluye el promotor que el trazado de la **alternativa 2**, pese a no ser el más corto de los analizados dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, presenta ventajas frente a las otras dos alternativas planteadas:

- Su trazado no afecta a las formaciones riparias ligadas al arroyo de Valdeañes. Tampoco afecta a la masa forestal de pino carrasco coincidente con la alternativa



- Se trata la alternativa que presenta el tramo aéreo de la línea de menor longitud (1.818,88 m) por lo que se disminuye el riesgo por mortandad de avifauna y afección paisajística.
- Esta alternativa del proyecto presenta un informe favorable de su prospección arqueológica. También tiene informe favorable de la S.G. de Patrimonio del Ministerio de Defensa y no vulnera las servidumbres radioeléctricas de las Bases Aéreas de Getafe y Cuatro Vientos.
- Se trata de una alternativa basada en el trazado ubicado en la Comunidad de Madrid del proyecto que posee una DIA favorable y sobre la cual se han realizado algunos cambios con el objetivo de atender a las condiciones impuestas en dicha DIA.
- Se contempla el soterramiento de los tramos de corredores ecológicos principales siguiendo las pautas optimas sobre medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario.
- Se contempla el soterramiento del tramo comprendido entre los 2 corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid (Sagra-Griñón y Sagra-Parla) según indicaciones de la DG de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 22 de julio de 2024 y número de referencia de registro 10/645294.9/24, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Parque FV Hércules, S.L. referente a la LAAT/LSAT 220 Kv ST Promotores Fuenlabrada- ST Fuenlabrada a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente **Documento de Alcance** en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan, se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.



El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado (formato shapefile “shp” o similar), actualizándola cuando sea necesario, conteniendo, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, nuevos caminos, vallados, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y las características de los distintos elementos del Plan que contengan deben ser idénticas a las del resto de documentos (planos en formato PDF). Se adjuntan directrices.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir los contenidos que se indican a continuación.

4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

Se deberá analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “**Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras**”, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de media tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, con el “**Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026**” aprobado el 22 de marzo de 2022 y promovido por la D.G de Política Energética y Minas (MITECO). Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental.

En relación con el **PNIEC 2021-2030** y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, que constituye una de las motivaciones del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase, debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista, o evacuada, en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial, y otros factores para poner en contexto el valor de la potencia evacuada por este Plan Especial, con el conjunto de planes similares presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional. En este sentido, cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentran en tramitación en la Comunidad de Madrid



los siguientes Planes Especiales de energía fotovoltaica, los cuales suman una potencia proyectada, y kilómetros de líneas de evacuación destacable: <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultasevaluacion-ambiental-estrategica>

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la **Estrategia Nacional de Infraestructura Verde** y de la **Conectividad y Restauración Ecológicas**, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la Conectividad Ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000”, que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la relación del Plan Especial con el **Planeamiento Urbanístico** municipal deberá analizarse en profundidad la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, atendiendo los diferentes informes emitidos por los correspondientes Ayuntamientos.

A este respecto, se deberá valorar el informe, firmado 21 de agosto de 2024, del departamento de Urbanismo de **Fuenlabrada** en el cual se solicita que se incluya en la alternativa seleccionada, el soterramiento íntegro de la línea de evacuación del proyecto en todo el término municipal de Fuenlabrada, con el fin de evitar la afección a una zona de alto valor ambiental y paisajístico, dominada por los arroyos de Valdehondillo y Valdeserranos, tributarios de Arroyo Culebro, hábitat de aves esteparias. Se deberá aportar informe favorable del citado Ayuntamiento, o justificación adecuada de mantenimiento de propuesta de carácter aéreo de la Línea (LAAT) en ese tramo citado.

De manera especial, respecto a los municipios de **Torrejón de la Calzada** y **Griñón** deberá realizarse una definición minuciosa de la actuación prevista, justificando detalladamente la compatibilidad del PEI en la superficie afectada, según NN.SS. vigentes, atendiendo y resolviendo los informes y requerimientos emitidos por estos Ayuntamientos. Dado que, en la documentación presentada, la compatibilidad con la normativa urbanística de las infraestructuras se fundamenta en ocasiones, en la utilidad pública de las mismas, se deberá justificar la situación de las infraestructuras a efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

En el epígrafe 2.3 de este informe se ha analizado de forma somera, las **Sinergias y Efectos Acumulativos** de este PEI con otros Planes de energía fotovoltaica cercanos o afectados que se encuentran en tramitación. En la próxima fase, el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar estas relaciones, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, sino también, en lo que aquí respecta, a la interrelación entre unos y otros. Igualmente se estudiará en profundidad la posibilidad técnica de compartir líneas de evacuación con otros PEIs proyectados como, por ejemplo, al PEI-PFOT-248 relativo a la LAAT Camarena - Moraleja REE, que discurre con un trazado similar al PEI, objeto del alcance, en tramos, discurrendo de forma aérea.

El Plan Especial con carácter previo a la ejecución de las obras, si presenta afección al viario estatal, deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de **Carreteras**, previa aportación del correspondiente proyecto constructivo y demás documentación técnica necesaria en



atención a las obras a ejecutar, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. En dicha solicitud de autorización se deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado, incluyendo planos donde se representen las zonas de protección del viario estatal de acuerdo con la Ley 37/2015 de carreteras y las actuaciones previstas en cada una de estas zonas.

Relativo a **Residuos** a la hora de definir y valorar la gestión prevista de los RCD se deberán considerar alternativas que faciliten la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid y en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR). Se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en fase de construcción como de explotación. Se debe asegurar el establecimiento de medidas para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

En lo relativo a **Infraestructuras** existentes en el ámbito, y sobre las infraestructuras hidráulicas, se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta el informe (Ref.: 2024_EXP_000011485) emitido al respecto por el Canal de Isabel II. En su caso, se indicará la forma de **compatibilizar las instalaciones propuestas en el PEI con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II**, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos, o en el Plan Especial. De acuerdo a lo señalado en dicho informe se incluirá en la normativa urbanística del PEI informado, el régimen de protección establecido y relativo a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, y un precepto estableciendo que cualquier retranqueo o afección a infraestructuras del CYII, tendrá que ser autorizado previamente y se podrá imponer los condicionantes necesarios para la salvaguarda de las mismas.

Relativo a infraestructuras eléctricas existentes se deberá hacer un análisis de las mismas para comprobar la ausencia de afecciones. UFD Distribución Eléctrica S.A. señalan que, deberán disponer separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las existentes, propiedad de UFD, para emitir informe. Desde Red Eléctrica (Redia) informan que el trazado de la LASAT proyectada afecta a **terrenos que pertenecen en proindiviso a Red Eléctrica** e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (antigua Iberdrola), que deberán ser analizados y autorizados mediante acuerdo.

En infraestructuras gasísticas, se indicarán las posibles afecciones, teniendo en cuenta el informe emitido al respecto por Enagás (N/Ref.: TO-10-24). Se indicará la forma de compatibilizar las instalaciones del Plan Especial con los sistemas de distribución de gas en el ámbito, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. De acuerdo a lo señalado en dicho informe se deberá solicitar al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, la autorización administrativa de la afección al Gasoducto de Transporte afectado.

Respecto a infraestructuras y servidumbres aeronáuticas, según lo informado por el Ejército del Aire y el Espacio, el **PEI se encuentra afectado por las servidumbres de la Base Aérea de Getafe** (Madrid), establecidas por Real Decreto 330/2011. Para la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores y sus medios necesarios, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN).

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores, geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje,



patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la **superficie agraria** afectada por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas de la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC. Debe estudiarse la compatibilidad de la LAAT/LSAT con el uso agrícola, indicando si supondrá limitaciones para el acceso durante la fase de obras y, tras la puesta en funcionamiento, en cuanto a prácticas culturales, sistemas de regadío, aplicación de tratamientos fertilizantes o fitosanitarios. Debe valorarse la relevancia del suelo agrario afectado. En este sentido, se analizará qué disminución supondría la implantación de la LAAT/LSAT, en los terrenos pertenecientes a la clase agrológica 2 y 3, si lo hubiera, mediante estudio experto sobre clasificación agrológica.

Se deberá especificar qué **camino**s existentes se van a utilizar como acceso a la infraestructura y obras proyectadas, y se indicará su titular. En caso de preverse modificaciones en Caminos, tanto en fase de obra como en funcionamiento, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se indicarán previsiones de cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Debe explicarse si se realizarán nuevos caminos y, en caso afirmativo, señalar sus principales características determinando su trazado.

4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del Plan.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto **Geológico** y Minero de España (IGME) deberán consultarse los recursos puestos a disposición para valorar la posible afección a las aguas subterráneas. Igualmente se deberá especificar si existe afección a algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, y detallar afecciones.

Con el objetivo de proteger los **Hábitats de interés comunitario** y de las **Especies catalogadas**, el EAE incluirá cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando, en su caso, los hábitats de interés comunitario y la vegetación natural que pueda verse afectada, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por la construcción y el desmantelamiento de las infraestructuras proyectadas u ocupaciones temporales.

Igualmente deberá aportarse un estudio de **Fauna**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo, realizado por titulados con competencias en materia de fauna protegida. Se deberá seguir lo recogido en la obra "*Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia*" publicado por el MITECO. Se detectarán las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.



4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El EAE debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del PEI, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del PEI que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos, se analizará el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030** (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, así como su concreción en el ámbito territorial del Plan Especial. Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionadas. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC. Actualmente hay una actualización del PNIEC 2021-2030 plasmado en el Plan Nacional Integrado de Energía 2023-2030 (PNIEC 2023-2023) que deberá tenerse en consideración en este análisis

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir riesgo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la normativa del Plan Especial deberá recoger que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización por parte del citado organismo según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). La normativa contemplará también que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura, medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indicará que la Zona de Servidumbre deberá ser respetada, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el RDPH, pudiendo ampliarse estas zonas.

En materia de **Vías Pecuarias**, de acuerdo con lo señalado por el Área de Vías Pecuarias, los apoyos de las líneas eléctricas aéreas y demás instalaciones se ubicarán fuera del dominio público pecuario. El EAE deberá justificar, en su caso, la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías



pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible. La normativa del Plan Especial deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras comprendidas en el Plan Especial con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa en materia de vías pecuarias.

En materia de **Residuos**, la normativa del Plan Especial deberá recoger la obligación de incluir, en el proyecto de ejecución de la obra, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Dicho estudio, deberá contener como mínimo las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, y entre ellas las medidas para la prevención de residuos y las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generan en obra. En el EAE, si bien es previo a la fase de proyecto, se incluirá una aproximación preliminar al estudio de residuos, con una estimación del volumen de residuos esperado y de la forma de gestión y coste asociado.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

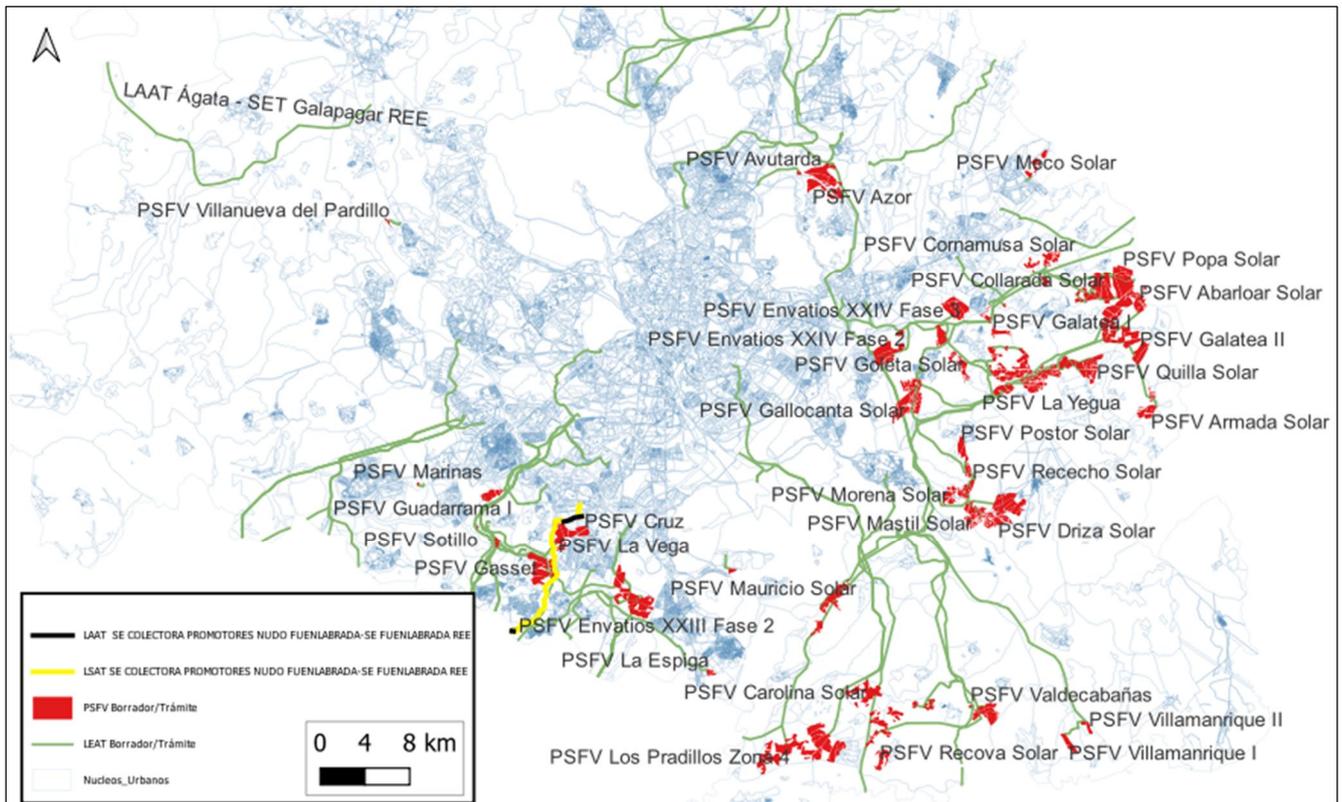
Se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos fotovoltaicos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial, por **Efectos acumulativos y Sinérgicos**; algunos aspectos relevantes que deberán ser analizados son:

- La incidencia de la LASAT, en proceso de evaluación, sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la pérdida, degradación y fragmentación de los hábitats, o la pérdida de individuos sensibles y alteración de los hábitats esteparios.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos y sobre áreas de importancia para especies y protección de la avifauna.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones y obras.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento. Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de territorios por las infraestructuras de transporte de energía.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros PEIs para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación



ambiental se encuentra en trámite. Anteriormente, se han señalado los PEIs que afectan más directamente al que aquí se informa, por coincidir en el terreno sus infraestructuras o encontrarse muy próximas. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios afectados por el PEI (Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid, Fuenlabrada), por la coincidencia en los mismos de grandes PSFVs o numerosas LEATs, pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de PEIs en un ámbito más general, especialmente del S y E de la Comunidad de Madrid, según la imagen a continuación:



Planes Especiales y otros proyectos de infraestructuras de energía fotovoltaica la Comunidad de Madrid. Ámbito regional.

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica y la evaluación de sus efectos sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultasevaluacion-ambiental-estrategica>

De acuerdo con lo señalado por el **Área de Sanidad Ambiental**, también se estima necesario que el Estudio Ambiental Estratégico determine los efectos acumulativos y sinérgicos del Plan sobre la población y la salud humana. En relación a la evaluación de efectos sinérgicos del presente Plan y otros PEIs y proyectos similares indicados en la documentación, y otros tipos de infraestructuras fuentes de emisiones de campos electromagnéticos como las radioeléctricas (antenas de telefonía móvil), se deberá realizar el análisis de efectos acumulativos y/o sinérgicos respecto a **la potencial exposición de la población a campos electromagnéticos en la fase de funcionamiento**. En cualquier caso, en



la propuesta final deberá garantizarse que se cumple con los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En cuanto a las interacciones de la línea eléctrica de evacuación LASAT 220 kV con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, desde la D.G. de Salud Pública, se destaca lo siguiente; PFOT-054 AC- SIA21/123 Cruz y La Vega (PEI PSFV Albares, Cruz y La Vega y línea de evacuación), donde se producen varios cruzamientos con la línea de evacuación y con la PSFV La Vega; el tramo de línea de 220 kV de los PFOT-433, PFOT-447 y PFOT-448 Planta solar fotovoltaica La Sagra 1 de 220 MWp; cruzamiento de la LASAT 220kV de forma subterránea con LAAT 220kV Doble circuito AZA/VIV-TJO-VIV; LAAT 45 kV entre T.M. s/n y T.M. 5006; LAAT 400 kV doble circuito "Morata-Villaviciosa" y "Morata-Moraleja" entre T.M. 91 y T.M. 92.

El EAE deberá incorporar igualmente Un **inventario detallado de establecimientos con población vulnerable**, así como **núcleos de población** localizados en un área alrededor de las actuaciones de 200 m.

Por último, desde la D.G de Salud Pública se señala igualmente la necesidad de determinar los **efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público** durante la ejecución de las obras, en los cruzamientos con infraestructuras de agua de abastecimiento de consumo humano (conducciones, depósitos reguladores, captaciones o sondeos). El EAE aportará información relativa a la afección de dicha red, y cartografía de aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por el proyecto al objeto de garantizar que no resultan contaminadas o alterada la calidad del agua de consumo.

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con los principios de la jerarquía de **Residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos. Mediante las anteriores actuaciones se debe asegurar el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

De acuerdo con lo señalado por la **D.G. de Salud Pública** el contenido del Estudio ambiental deberá incluir una descripción de las medidas previstas para prevenir y reducir los probables efectos en la salud en la población residencial y de establecimientos, en el caso que hayan resultado inventariados. Deberá incluir las medidas preventivas, correctoras y/o mejores técnicas disponibles (MTDs), para minimizar los impactos durante la fase de obras (polvo, partículas en suspensión, ruido y plagas) y el riesgo de



incendio y exposición a campos electromagnéticos en la fase operativa. Como medida preventiva frente a la contaminación electromagnética generada por la LASAT el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, en el caso de que se vaya a realizar un vertido y haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento. En el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Igualmente, deberá realizarse una adecuada gestión de la escorrentía pluvial evitando contaminación a cualquier elemento del DPH. En cuanto a las actuaciones relacionadas con la Vegetación en DPH, si se prevén desbroces se utilizarán medios manuales. En el caso de que se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al DPH ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al DPH, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes. Igualmente, no se eliminará toda la vegetación del DPH, haciendo retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al DPH o las obras/actuaciones. Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al DPH de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes, y no se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del DPH o su configuración, manteniendo intacta la morfología del DPH, sin provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, manteniendo condiciones normales de desagüe. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre. Si se prevé la ejecución de un vallado los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de DPH deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal, no permitiéndose la instalación de elementos fijos que ocupen terrenos de DPH. La zona de depósito y acopio de materiales, se recomienda que esté impermeabilizada. Igualmente, las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. Si se prevé realizar un sondeo, deberá ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas. Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Si se prevé realizar una balsa deberá estar impermeabilizada, y una vez finalizados los trabajos, deberá ser tapada hasta adoptar la topografía original.

De acuerdo con lo indicado por la **D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal**, se adoptarán medidas compensatorias relativas al impacto del PEI, acorde a las especificaciones de los Anexos y Programas facilitados ^{1 2 3}.

¹Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad De Madrid

²Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional

³Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la Ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional



La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal destaca como leyes de protección ambiental la Ley 2/1991, el Real Decreto 1997/1995, y la Ley 42/2007. Establecen medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000. Para minimizar la afección a estos hábitats en el EAE y el PEI se deberán establecer, analizar y contemplar las siguientes medidas establecidas por la D.G. Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

- Respecto a las infraestructuras del PEI, en caso de ser técnicamente posible, **sería recomendable optar por compartir trazado con la línea propiedad de Iberdrola existente en las proximidades del tramo aéreo para evitar la proliferación de líneas** (Imagen adjunta en apartado 1.3 del presente informe). En estos tramos de línea aéreos, si finalmente se adoptan como parte del PEI informado, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del MITECO para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves) teniendo en cuenta aspectos como la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada. En el Anexo I se indican las condiciones mínimas para evitar la colisión y electrocución de aves. El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja minimizando la afección a la vegetación asociada a dichos arroyos.

- Respecto a Accesos y Plataformas de trabajo en la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, zonas húmedas, tanto temporales como permanentes. Los accesos, zonas auxiliares y de acopio se localizarán en zonas de escaso valor para fauna y sin presencia de especies de flora protegida, evitando zonas húmedas, encharcadas o cauces. Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que los estos permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares. Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento de residuos peligrosos y la periodicidad de retirada de estos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.

- Respecto a la protección de la flora y en caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo. En la revegetación de la parcela no podrán ser utilizadas especies alóctonas invasoras que estén recogidas en el Real Decreto 630/2013 Catálogo español de especies exóticas invasoras. En este sentido, se recomienda el uso de especies autóctonas. Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

- Respecto a la protección de la fauna, se estima conveniente que la ejecución de las obras se evite el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando en estas zonas y para aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna. Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, instalando rampas o similares.



-Respecto las afecciones al terreno forestal la compensación por Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos en el informe específico de 02 de agosto de 2022 que se adjunta anexo.

- Respecto al Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental, se consideran válidas las medidas preventivas propuestas por el promotor. En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias será necesario que se incluyan, las recogidas en este informe y en el informe de esta Dirección General de 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023 (anexos) e informes complementarios al mismo posteriores, además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.

- Respecto al Fin de Actividad, y en caso de autorizarse el proyecto asociado al PEI, una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos que las constituyen, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.

Las condiciones derivadas del informe de la Dirección General del Biodiversidad y Recursos Naturales, así como las recogidas en el informe de impacto ambiental del Proyecto, deben reflejarse en el documento normativo y en los documentos presupuestarios y financieros del Plan Especial.

Según lo establecido por el Área de Vías pecuarias, de la **D.G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación**, en el EAE se establecerán las siguientes medidas de protección:

- En lo relativo a límites de Vías Pecuarias respecto a Líneas de evacuación y en cuanto a los paralelismos, se deberá justificar la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por todo ello, se deben estudiar variantes que no afecten a dominio público pecuario. Sólo se autorizan en casos excepcionales, reduciendo la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible. Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario. Como norma general, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces si no existe alternativa razonable a los mismos. Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario serán tramitados de acuerdo a Ley 8/1998, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Durante la realización de las distintas fases de la obra y en relación al uso de dominio público pecuario se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1998. La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, establecidas en la Ley 8/1998. Así mismo, según Decreto 7/2021, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias por el importe económico correspondiente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos II y III.

-En lo relativo a la circulación de vehículos a motor, los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización y, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, de conformidad con Decreto 7/2021.



4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada alternativa propuesta. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

En el documento inicial estratégico presentado en la solicitud del presente documento de alcance, no se ha descrito la metodología empleada para la propuesta y selección de alternativas. Por otra parte, no se presentan indicadores, ni cuantitativos ni cualitativos, que permitan analizar la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental. Estas carencias deberán ser subsanadas en la próxima fase. Todo ello teniendo en cuenta las observaciones ya señaladas en el epígrafe 4.6 de este documento de alcance sobre los posibles efectos acumulativos y sinérgicos con otros planes especiales.

En el análisis de alternativas de ubicación de la línea eléctrica deberá tenerse en cuenta como criterio la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>

De acuerdo a lo señalado en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las infraestructuras incluidas en el presente proyecto podrían comprometer la funcionalidad de dos Corredores Ecológicos estratégicos para la conservación de la avifauna en la Comunidad de Madrid siendo una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sureste de la Comunidad de Madrid. Por ello, siempre que sea técnicamente posible, se utilizarán apoyos ya existentes, repotenciando las líneas, y/o compartiendo líneas para evitar la proliferación de tendidos. En caso de ser técnicamente posible, sería recomendable optar por compartir trazado con la línea propiedad de Iberdrola existente en las proximidades del tramo aéreo, en el T.M. de Fuenlabrada según indica la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Adicionalmente según el informe urbanístico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el trazado propuesto para el tramo en aéreo de la línea de evacuación atraviesa la zona central de una amplia zona del término municipal de alto valor ambiental y paisajístico, dominada por los arroyos estacionales de Valdeserranos, Valdehondillo y barranco de Loranca, expuesta con amplitud en el documento de Avance de la Revisión del PGOU de Fuenlabrada de octubre de 2023. Por ello en el análisis de alternativas deberá valorarse exhaustivamente la ubicación de la LAAT que discurre por Fuenlabrada paralela y a escasos metros del Corredor ecológico secundario de Humanes de Madrid, de la alternativa seleccionada en fase borrador.

La presencia de fauna o la utilización del territorio por la misma debe ser un criterio básico a la hora de establecer las alternativas de las infraestructuras que ahora se proponen, las que en un futuro se puedan establecer o las modificaciones que se propongan sobre las mismas en el ámbito del Plan Especial.



4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del Plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 según el Estudio Ambiental Estratégico de actualización del plan nacional integrado de energía y clima 2021-2030 adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del PEI, informado.

Particularmente el PVA incluirá también, de acuerdo con lo señalado por la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales en su informe, **muestreos periódicos de avifauna** bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura en todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la D.G. de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento, cuyo coste no podrá imputarse a las medidas compensatorias. Adicionalmente se diseñará un **Plan de Seguimiento** relativo a las medidas compensatorias por **afección a terreno forestal** de las actuaciones, con la redacción de una memoria anual que será presentada a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, durante toda la vida útil de las infraestructuras objeto de compensación. El control de la ejecución de las actuaciones y el programa de seguimiento posterior de la misma deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en restauración ecológica y gestión forestal, preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Esta entidad será también la encargada de informar anualmente a esta Dirección General sobre los resultados del Plan de Seguimiento.

De acuerdo con lo establecido por la D.G. de Salud Pública se deberá incluir en el documento ambiental un Plan de **Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública** durante la ejecución de las obras, vinculado a la problemática de algunos municipios del presente Plan, afectados por el brote comunitario de Leishmaniasis acaecido en 2009, y particularmente el municipio de Fuenlabrada. El Estudio ambiental deberá contemplar igualmente un **Plan de Gestión de Plagas (PGP)** durante la



fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, así como la aplicación de MTDs o medidas de control medio-ambiental en el área de la obra, para evitar la presencia y proliferación principalmente de flebotomos. Se deberán incorporar medidas de coordinación con los Servicios de Gestión de Plagas de los Ayuntamientos correspondientes por si surgiera algún tipo de incidencia y/o denuncias de la población al respecto. De igual forma, una vez determinados los efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras, en los cruzamientos con infraestructuras de agua de abastecimiento de consumo humano (conducciones, depósitos reguladores, captaciones o sondeos) el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. durante la fase de obras de dichas zonas, así como disponer de los planos de las infraestructuras existentes, en las zonas interceptadas.

En lo relativo al riesgo de incendios se deberán adoptar las medidas preventivas contenidas sobre **incendios forestales** del INFOMA, tanto durante la fase de ejecución de las obras, con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial, y su evolución.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 1/2024, de 17 de abril de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas. Si bien este PEI no incluye ninguna subestación eléctrica, en el EAE se incluirá un estudio de la calidad de los suelos en función de las características del Centro de Medida (CM), en caso de que sea potencialmente contaminante del suelo. El estudio, en su caso, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico”. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras referente a las Infraestructuras de evacuación del proyecto “Nudo Fuenlabrada” en los términos municipales de Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Torrejón de la Calzada, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo.

El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede



electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:

- D.G. DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL
- ÁREA DE VÍAS PECUARIAS. D.G. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
- ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS
- ADIF
- CANAL DE ISABEL II, S.A.
- CLH. COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A.
- ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. D.G DE DESCARBONIZACIÓN
- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID
- D.G. PATRIMONIO CULTURAL
- ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD. D.G. PROMOCIÓN ECONÓMICA
- D.G. PROTECCIÓN CIVIL
- D.G. DE CARRETERAS
- D.G DE URBANISMO
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- ENAGÁS, S.A.
- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
- IGME.
- JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS. D.G. EMERGENCIAS.
- MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
- NEDGIA MADRID, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U
- SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO. D.G. INFRAESTRUCTURAS
- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL
- UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.
- AYUNTAMIENTO DE CASARRUBELLOS
- AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA
- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
- AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN



- AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID
- AYUNTAMIENTO DE PARLA
- AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA
- AYUNTAMIENTO DE UGENA

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Energía Circular, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de información pública y consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

La Directora General de Transición
Energética y Economía Circular

Fdo: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

